

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA



1. SUMINISTRO DE BIENES Y/O SERVICIOS

- 1.1 El Contratista debe suministrar los Bienes y/o prestar los Servicios a la Compañía de acuerdo con, y según se especifica en, la Orden de Compra (que incluye estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra).
- 1.2 A menos que las partes acuerden explícitamente lo contrario, en la medida en que los términos y condiciones del Contratista respecto de los Bienes o Servicios sean entregados a la Compañía (incluyendo lo impreso en cartas de consignación u otros documentos), dichos términos y condiciones carecerán de cualquier efecto legal y no constituirán parte de la Orden de Compra (incluso si cualquier representante de la Compañía firma esos términos y condiciones o los adjunta a la Orden de Compra).
- 1.3 Cuando la Orden de Compra se relacione con Bienes y/o Servicios objeto de un contrato entre el Contratista y la Compañía, los términos de ese contrato prevalecerán en caso de discrepancias con estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra.
- 1.4 El Contratista leyó la Orden de Compra e hizo todas las consultas necesarias e independientes en relación con todos los asuntos relevantes para la celebración y el cumplimiento de las obligaciones del Contratista en virtud de la Orden de Compra.
- 1.5 El Contratista debe:
 - (a) Asegurar que éste y el Personal del Contratista cumplan con:
 - (i) todas las Leyes, incluyendo las Leyes Anti-corrupción y las Leyes de Privacidad de Datos;
 - (ii) los Requisitos de Salud y Seguridad para el Contratista;
 - (iii) todos los Estándares y Procedimientos del Sitio aplicables, los Requerimientos Mínimos de los Proveedores (los Requisitos de Salud y Seguridad para el Contratista, Sostenibilidad y Conducta de Negocios de South32) y el Código; y
 - (iv) inmediatamente, o dentro del plazo indicado por la Compañía, todas las instrucciones y órdenes legítimas impartidas por el representante de la Compañía o por cualquier persona autorizada por la Ley o los Estándares y Procedimientos aplicables al Sitio para dar instrucciones al Contratista;
 - (b) asegurarse de que el Personal del Contratista que ingrese al Sitio preste los Servicios o entregue los Bienes de manera segura y que no perjudique las prácticas seguras de trabajo, la seguridad y el cuidado de la propiedad, y la continuidad del trabajo en el Sitio;
 - (c) entregar los Bienes en el Punto de Entrega en la Fecha de Entrega;
 - (d) prestar los Servicios con la debida habilidad, cuidado y diligencia, y en la fecha especificada en la Orden de Compra;
 - (e) asegurarse de que los Bienes estén debidamente embalados para evitar daños durante el tránsito o el almacenamiento y que los paquetes estén marcados con el número de la Orden de Compra, el número de artículo, el Punto de Entrega, el contenido, la cantidad, la fecha y el método de envío, y el peso;
 - (f) asegurarse de que los Bienes y Servicios cumplan con todos los requerimientos de la Orden de Compra y sean de la calidad general que un contratista profesional (que suministre bienes similares a los Bienes y preste servicios similares a los Servicios)

deduciría razonablemente de la Orden de Compra; y

- (g) asegurarse de que la Compañía tenga el beneficio pleno de cualquier garantía del fabricante que pueda ser aplicable a los Bienes o los Servicios, o a ambos (y el Contratista debe obtener, si así se le solicita, cualquier garantía del fabricante en nombre de la Compañía a expensas del Contratista).
- 1.6 El Contratista reconoce y acepta que la Orden de Compra no le otorga ningún compromiso ni derecho a:
- (a) ser el único contratista que suministre los Bienes o preste los Servicios (o bienes o servicios equivalentes o similares a los Bienes o Servicios); o
 - (b) suministrar o realizar cualquier cantidad máxima o mínima de Bienes o Servicios; o
 - (c) que la Compañía no pueda contratar con total libertad a otro u otros contratistas que suministren los Bienes y Servicios
- 1.7 La relación de las partes según los términos de la Orden de Compra será la de contratistas independientes que actúan en condiciones de plena competencia. No se crea ninguna sociedad, agencia, mandato o empresa conjunta entre la Compañía y el Contratista. Ninguna de las partes tendrá derecho a obligar a la otra salvo por lo contemplado en la Orden de Compra.
- 1.8 Cualquier planta o equipo de la Compañía suministrado por la Compañía y utilizado por el Contratista durante el curso del suministro de los Bienes y la prestación de los Servicios seguirá siendo propiedad de la Compañía y el Contratista debe:
- (a) utilizarlo exclusivamente para cumplir con las obligaciones del Contratista en virtud de la Orden de Compra; y
 - (b) mantenerlo en buenas condiciones, excepto por el uso y desgaste normal,
- y, en la medida en que lo utilice el Contratista, lo hará bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad.

2. CONDICIONES INSEGURAS Y SUSPENSIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

- 2.1 Si la Compañía tiene conocimiento de alguna condición Insegura de, o en relación con, los Bienes o Servicios, la Compañía puede ordenar al Contratista que elimine o, en la medida razonablemente posible, mitigue el efecto de dicha condición Insegura, y el Contratista debe cumplir con esa instrucción a expensas propias y de inmediato, o dentro del plazo indicado por la Compañía.
- 2.2 La Compañía podrá suspender la Orden de Compra total o parcialmente a su entera discreción en cualquier momento, sin dar razón, mediante notificación por escrito al Contratista
- 2.3 El Contratista debe reanudar sin demoras el cumplimiento de sus obligaciones virtud de la Orden de Compra cuando se le indique.
- 2.4 Cuando la suspensión que trata la Cláusula 2.2 no sea el resultado de algún incumplimiento por parte del Contratista, o del Personal del Contratista, o un acto o condición Insegura:
- (a) la Compañía deberá reembolsar al Contratista los costos razonablemente incurridos por el Contratista para la ejecución de la Orden de Compra antes de recibir la notificación de suspensión, siempre que dichos costos hayan sido demostrados, verificados por la Compañía, y se hayan incurrido como consecuencia directa de la suspensión; y
 - (b) cualquier fecha especificada en la Orden de Compra (incluyendo la Fecha de Cumplimiento de los Servicios y/o la Fecha de Entrega de los Bienes) se prorrogará por el período de dicha suspensión.

3. TÍTULO Y RIESGO

- 3.1 El Contratista garantiza que inmediatamente antes de la entrega de los Bienes en el Punto de Entrega, tendrá la titularidad de los Bienes, libre de cualquier derecho de retención, cargo u otro gravamen.
- 3.2 Salvo que las partes acuerden lo contrario por escrito, la titularidad de los Bienes pasará del

Contratista a la Compañía en el momento de su entrega en el Punto de Entrega o cuando la Compañía pague por esos Bienes, lo que ocurra primero, salvo que la Compañía rechace los Bienes debido a un Defecto.

- 3.3 La Compañía asume todos los riesgos de los Bienes cuando acepta la entrega de esos Bienes en el Punto de Entrega, quedando establecido que el Contratista se hará responsable de los actos y omisiones de éste y del Personal del Contratista.

4. FACTURACIÓN Y PAGO

- 4.1 Sujeto al cumplimiento por parte del Contratista de la Orden de Compra, la Compañía deberá pagar al Contratista el Precio de los Bienes y/o Servicios.

- 4.2 El Precio incluye:

- (a) todos los costos por embalaje, empaque, seguros y entrega de los Bienes de acuerdo con la Orden de Compra;
- (b) el costo de cualquier servicio adicional/correlativo del tipo que se presta comúnmente con los Bienes y de cualquier artículo/ítem adicional/correlativo del tipo que comúnmente se utiliza o suministra en la prestación de (y en conjunto con) los Servicios;
- (c) el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones en virtud de la Orden de Compra; y
- (d) todos los Impuestos.

- 4.3 Salvo que se acuerde algo en contrario, tras la entrega de los Bienes y la prestación de los Servicios de acuerdo con la Orden de Compra, el Contratista le debe entregar a la Compañía una Factura por los Bienes y/o Servicios.

- 4.4 Todas las Facturas se deben enviar a la dirección de correo electrónico especificada en la Orden de Compra, o mediante un sistema de facturación electrónica si así lo indica la Compañía.

- 4.5 Cualquier Factura debe incluir los siguientes datos:

- (a) una referencia a la Orden de Compra y al contrato correspondiente (de haberlo) incluyendo los números de artículos/ítems de línea en la Orden de Compra y el número del contrato;
- (b) una descripción detallada de los Bienes entregados o los Servicios prestados, incluyendo la fecha de entrega y/o el periodo de prestación de los Servicios, así como la cantidad correspondiente de los Bienes y/o de los Servicios;
- (c) un número de referencia individual que la Compañía pueda citar al remitir el pago;
- (d) el Precio correspondiente a los Bienes y/o Servicios, detallado de tal forma que refleje los mismos componentes del Precio especificados en la Orden de Compra, incluido el monto de cualquier Impuesto al Consumo (de ser aplicable); y
- (e) Operación de la Compañía, Sitio y nombre de contacto de la Compañía.

- 4.6 La Compañía deberá pagar todas las Facturas que cumplan con los requisitos de la Cláusula 4.5 y con estos Términos y Condiciones, dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción de la Factura por parte del Contratista. Si la Compañía protesta la Factura, la Compañía podrá retener el pago de la parte en disputa de la Factura relevante mientras se resuelve la disputa.

- 4.7 La Compañía podrá compensar o deducir de cualquier pago adeudado al Contratista en virtud de la Orden de Compra, cualquier monto que el Contratista deba pagar a la Compañía en virtud de la Orden de Compra.

5. IMPUESTOS

- 5.1 Salvo que en la Orden de Compra se indique expresamente lo contrario, el Precio excluye cualquier Impuesto al Valor Agregado que se cause o se genere por la Orden de Compra.
- 5.2 Cada parte deberá facturar, retener en la fuente, declarar y pagar todos los Impuestos que le correspondan bajo la Ley Aplicable y vigente, en relación con, la Orden de Compra o de los Bienes o Servicios.

6. RETENCIÓN DE IMPUESTOS

- 6.1 Si una parte (**pagador**) está obligada bajo cualquier Ley aplicable a realizar una deducción o retención de un pago a la otra parte (**beneficiario**) por concepto de cualquier Impuesto, el pagador tiene derecho a realizar esa deducción o retención, a menos que el beneficiario proporcione al pagador documentación válida (recibida antes de la fecha en que se debe realizar el pago) donde se demuestre a satisfacción del pagador que aplica una exención. Si la Ley requiere que el pagador deduzca o retenga, el pagador debe entonces hacer todo lo posible para proporcionar al beneficiario todos los recibos, comprobantes de pago y otra documentación relevante de todas las deducciones y retenciones de Impuestos así pagados a la autoridad gubernamental correspondiente. Para efectos de claridad, el pagador no estará obligado a pagar ninguna suma al beneficiario por concepto de un monto deducido o retenido de conformidad con esta Cláusula.
- 6.2 Cuando se efectúe un pago sin deducción o retención por concepto de Impuestos y tal deducción o retención fuese exigida por alguna Ley Aplicable, el beneficiario deberá reembolsar al pagador, o pagarle de otro modo, el monto que debería haber sido retenido o deducido dentro de los 10 Días Hábiles después de recibir un recibo oficial (o copia certificada) u otra documentación que evidencie que se debería haber retenido o deducido.

7. TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

- 7.1 La Compañía podrá terminar la Orden de Compra, total o parcialmente, a su absoluta discreción, en cualquier momento, sin verse obligada a proporcionar razones, mediante notificación por escrito al Contratista con al menos 5 Días Hábiles de anticipación.
- 7.2 Si la Compañía considera que el Contratista ha incurrido en incumplimiento de una obligación bajo la Orden de Compra, la Compañía podrá entregar al Contratista:
- (a) si el incumplimiento se puede subsanar, una notificación por escrito donde se especifique el incumplimiento y la fecha (según lo determine razonablemente la Compañía) en la que el Contratista debe subsanar el incumplimiento, siempre que éste se pueda subsanar; o
 - (b) si el incumplimiento no se puede subsanar, una notificación por escrito en la que se dé por terminada la Orden de Compra en su totalidad con efecto inmediato.
- 7.3 Si el Contratista no cumple con lo requerido en la notificación de la Compañía bajo la Cláusula 7.2(a), la Compañía podrá:
- (a) terminar la Orden de Compra en su totalidad mediante una notificación adicional por escrito al Contratista con al menos con 5 Días Hábiles de antelación a la fecha en que la Orden de Compra quedaría terminada; o
 - (b) tomar cualquier acción para subsanar el incumplimiento o mitigar/superar sus efectos y el Contratista deberá reembolsar a la Compañía los costos en que haya incurrido la Compañía por hacerlo.
- 7.4 Si la Compañía no realiza un pago adeudado en virtud de la Orden de Compra, el Contratista podrá notificar a la Compañía para que remedie el incumplimiento dentro de un período no menor a 20 Días Hábiles (o cualquier otro período acordado por escrito entre las partes) después de realizada la notificación. Si la Compañía no cumple con lo requerido en la notificación del Contratista, el Contratista podrá terminar la Orden de Compra en su totalidad mediante una notificación adicional por escrito a la Compañía con al menos de 5 Días Hábiles de antelación a la fecha en que la Orden de Compra quedaría terminada.
- 7.5 Una parte podrá terminar la Orden de Compra con efecto inmediato mediante notificación por

escrito a la otra parte si ocurre un Evento de Insolvencia en relación con la otra parte.

- 7.6 Si la Compañía notifica la terminación bajo la Cláusula 7.1, el Contratista podrá, dentro de los 20 Días Hábiles posteriores a la fecha de terminación, enviar a la Compañía una reclamación por escrito que será el único y exclusivo remedio del Contratista derivado o relacionado con dicha terminación.
- 7.7 Una reclamación solo debe incluir (en la medida en que no haya sido pagado por la Compañía):
- (a) el Precio de cualquier parte de los Bienes entregados o los Servicios prestados antes de la terminación;
 - (b) los costos razonablemente incurridos y verificados de los materiales solicitados antes de la terminación como insumo para los Bienes, siempre que la propiedad de los materiales se traspase a la Compañía al momento del pago;
 - (c) los costos de terceros, razonables y verificados, en los que haya incurrido el Contratista antes de la terminación con la expectativa de proporcionar los Bienes o prestar los Servicios (excluyendo los costos de custodia o terminación de contratos asociados con la planta y equipos del Contratista utilizados en el suministro de los Bienes y la prestación de los Servicios o pagos por terminación de contratos laborales); y
 - (d) cualquier monto expresa y específicamente asignado para la desmovilización bajo la Orden de Compra (si es del caso).
- 7.8 Una reclamación por escrito bajo la Cláusula 7.7 no podrá incluir ninguna cantidad por trabajo no realizado o Pérdida Consecuente.

8. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

- 8.1 El Contratista se obliga a mantener estricta reserva con respecto a la Información Confidencial, garantizará que el Personal del Contratista mantenga estricta reserva con respecto a la Información Confidencial entregada en virtud de la Orden de Compra, y solo podrá:
- (a) usar la Información Confidencial con el fin de cumplir con sus obligaciones bajo la Orden de Compra; y
 - (b) divulgar Información Confidencial en los siguientes escenarios:
 - (i) de manera confidencial en concordancia con esta Cláusula 8, al Personal del Contratista que requiera de esa Información Confidencial para los fines mencionados en la Cláusula 8.1(a); o
 - (ii) en la medida en que sea requerido por Ley o por las reglas de cualquier bolsa de valores.
- 8.2 Los derechos y obligaciones bajo esta Cláusula 8 persistirán después de la terminación de la Orden de Compra.

9. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 9.1 El Contratista cede, y debe procurar que las Entidades Corporativas Relacionadas del Contratista y el Personal del Contratista cedan, a la Compañía toda la PI del Proyecto, con efectos a partir de lo que suceda más tarde entre la creación de esa PI del Proyecto y la fecha de la Orden de Compra.
- 9.2 En caso de que la cesión de la anterior Cláusula 9.1 se considere ineficaz, el Contratista debe, si así lo requiere la Compañía, hacer todo lo posible y firmar todos los documentos necesarios para ceder la totalidad de la PI del Proyecto a la Compañía.
- 9.3 La Compañía le otorga al Contratista una licencia no exclusiva, gratuita, revocable e intransferible para usar la PI del Proyecto y, siempre que la Compañía tenga derecho a hacerlo, cualquier otra Propiedad Intelectual de la Compañía que esté disponible solo en la medida en que sea necesario para cumplir con las obligaciones del Contratista bajo la Orden de Compra.

- 9.4 El Contratista le otorga a la Compañía una licencia no exclusiva, a perpetuidad, gratuita, irrevocable y transferible (con derecho a ceder y sublicenciar) para usar la PI Preexistente en relación con el uso de la PI del Proyecto y, en consecuencia, para disfrutar del beneficio completo de los Bienes y/o Servicios (incluido el uso de los Bienes y Servicios).
- 9.5 El Contratista debe indemnizar y mantener indemne a la Compañía frente a cualquier, y contra toda, Pérdida que surja o se relacione con cualquier reclamación por infracción o violación de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con la PI del Proyecto o la PI Preexistente del Contratista.
- 9.6 En el contexto de una licencia otorgada bajo esta Cláusula 9, la referencia al 'uso' es una referencia al 'uso, copia, adaptación, modificación, ejercicio, prueba, instalación, operación, mantenimiento, gestión, soporte y reparación' dentro del alcance de la licencia que se otorgue. Cualquier uso de este tipo por parte del Contratista también está sujeto a esta Cláusula 9.

10. DEFECTOS

- 10.1 Si, durante el Período de Corrección de Defectos, la Compañía identifica la existencia de algún tipo de Defecto en los Bienes o Servicios (distintos a Defectos ocasionados por negligencia de la Compañía), la Compañía podrá:
- (a) rechazar los Bienes que presenten el Defecto y devolverlos al Contratista, en cuyo caso el Contratista deberá reemplazar los Bienes sin cargo y reembolsarle a la Compañía cualquier costo en que haya incurrido la Compañía;
 - (b) rechazar los Servicios que presenten el Defecto, en cuyo caso el Contratista deberá volver a prestar los Servicios sin costo; o
 - (c) subsanar o contratar a otro contratista para que subsane el Defecto, en cuyo caso, el Contratista debe reembolsar a la Compañía por cualquier gasto incurrido, y todos los costos y gastos razonables incurridos por la Compañía en relación con la subsanación de un Defecto
- 10.2 Si el Contratista no reemplaza los Bienes de conformidad con la Cláusula 10.1(a) o no vuelve a prestar los Servicios de conformidad con la Cláusula 10.1(b) y:
- (a) la Compañía ya le hubiese pagado al Contratista por los Bienes o Servicios que presentan el Defecto, el Contratista deberá devolver a la Compañía el Precio que ésta hubiese pagado por dichos Bienes o Servicios; o
 - (b) la Compañía aun no le hubiese pagado al Contratista por los Bienes o Servicios que presentan el Defecto, la Compañía no tendrá la obligación de pagar al Contratista por dichos Bienes o Servicios.
- 10.3 La aceptación por parte de la Compañía de Bienes o Servicios que presenten Defectos no generará para la Compañía ningún tipo de obligación de aceptar otros Bienes o Servicios que presenten Defectos, y no afectará ninguno de los demás derechos de la Compañía bajo la Orden de Compra o la Ley.
- 10.4 Cuando el Contratista hubiese subsanado un Defecto en virtud de esta Cláusula 10, dichos Bienes o Servicios estarán sujetos al mismo Período de Corrección de Defectos que los Bienes o Servicios originales, a partir de la fecha en que el Contratista subsane el Defecto.

11. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

- 11.1 Sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 11.2, ninguna de las partes será responsable frente a la otra parte por cualquier tipo de Pérdida Consecuente que surja de, o en relación con, la Orden de Compra.
- 11.2 Nada de lo dispuesto en la Cláusula 11.1 excluye o limita la responsabilidad de una parte derivada de:
- (a) muerte o lesión personal de una persona, daño a la propiedad de un tercero o infracción

o incumplimiento de Derechos de Propiedad Intelectual de terceros o incumplimiento de Leyes Anti-corrupción; o

- (b) cualquier conducta dolosa de su parte (incluso, en el caso del Contratista, de cualquier miembro del Personal del Contratista).

12. ANTI-CORRUPCIÓN

12.1 El Contratista declara, garantiza y acepta que:

- (a) ni el Contratista ni el Personal del Contratista, directa o indirectamente, han dado o darán Sobornos a un Funcionario del Gobierno o a cualquier persona con el fin de obtener la Orden de Compra o durante la vigencia de la Orden de Compra;
- (b) el Contratista y el Personal del Contratista cumplirán cabalmente con las Leyes Anti-corrupción;
- (c) salvo por la propiedad sobre acciones en una bolsa de valores reconocida, ningún funcionario, director, empleado o accionista del Contratista es, ni espera llegar a ser, Funcionario del Gobierno en un cargo en el que pueda tomar o influenciar acciones oficiales a favor o en contra de la Compañía durante la vigencia de la Orden de Compra;
- (d) notificará a la Compañía con prontitud, y en cualquier caso dentro de los 5 Días Hábiles siguientes al momento en el que tenga conocimiento de que alguno de sus funcionarios, directores, empleados o accionistas se convierta, o espere convertirse, en Funcionario del Gobierno en un cargo donde pueda tomar o influenciar acciones oficiales a favor o en contra de la Compañía;
- (e) si el Contratista va a actuar, o puede actuar, en nombre de la Compañía (ya sea directamente o a través de un tercero) frente a Funcionarios del Gobierno en el suministro de Bienes y/o en la prestación de Servicios bajo la Orden de Compra, el Contratista debe:
 - (i) obtener permiso previo por escrito por parte de la Compañía para hacerlo; y
 - (ii) llevar a cabo una debida diligencia anticorrupción adecuada con dichos terceros, mantener los registros correspondientes y tomar medidas razonables para garantizar que dichos terceros cumplan con las Cláusulas 1.5(a)(i), 12.1(a), 12.1(b), 12.1(c) y 12.1(d); y
- (f) notificará a la Compañía inmediatamente después de tener conocimiento de cualquier incumplimiento real, potencial o inminente de la Cláusula 1.5(a)(i), 12.1(a), 12.1(b), 12.1(c), 12.1(d) o 12.1(e) por parte del Contratista o el Personal del Contratista.

12.2 Sin limitar cualquier otro derecho de la Compañía por Ley o en virtud de la Orden de Compra, si la Compañía sospecha razonablemente que el Contratista está incumpliendo o ha incumplido la Cláusula 1.5(a)(i), 12.1(a), 12.1(b), 12.1(c), 12.1(d), 12.1(e) o Cláusula 13.1(a), o la Compañía sabe o sospecha razonablemente que tal incumplimiento es inminente, entonces:

- (a) la Compañía podrá cancelar la Orden de Compra mediante notificación al Contratista con efecto inmediato; y
- (b) a discreción de la Compañía, la Compañía puede terminar y/o cancelar cualquier reclamo de pago por parte del Contratista en relación con la Orden de Compra.

13. LIBROS Y REGISTROS

13.1 El Contratista acuerda que:

- (a) llevará y mantendrá libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados de gastos y recibos en relación con su desempeño bajo, y cualquier pago realizado o recibido en relación con, la Orden de Compra; y
- (b) proporcionará, a solicitud de la Compañía, con prontitud pero no más tarde de 7 días calendario desde la solicitud, toda la información (incluyendo los Datos de la Compañía,

los libros de contabilidad y los registros financieros), asistencia y cooperación que la Compañía requiera para auditar, investigar o reportar sobre cualquier asunto relacionado con el desempeño del Contratista bajo la Orden de Compra, excluyendo cualquier información que sea confidencial o de propiedad exclusiva del Contratista o de un tercero.

14. CUMPLIMIENTO EN DERECHOS HUMANOS

14.1 El Contratista (incluyendo el Personal del Contratista) deberá:

- (a) abstenerse de participar en cualquier conducta que sea inconsistente con derechos humanos internacionales reconocidos, incluyendo los descritos en los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, y los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos (y en caso de cualquier ambigüedad, discrepancia o incongruencia en o entre estos documentos, aplicará el estándar más alto);
- (b) abstenerse de participar en Esclavitud Moderna; y
- (c) asegurarse de contar con políticas razonables y/o procesos razonables (incluyendo, sin limitarse a, evaluación regular de riesgos, procesos de monitoreo, mecanismos de reclamo y reparación) para cumplir con las Cláusulas 14.1 y 14.2 en cualquiera de sus operaciones y cadenas de suministro.

14.2 Al suscribir la Orden de Compra, y en cualquier momento durante la vigencia de la Orden de Compra, cuando la Compañía así lo solicite por escrito, el Contratista deberá:

- (a) cooperar con cualquier proceso de debida diligencia que lleve a cabo la Compañía (o cualquier contratista externo designado por la Compañía) de las operaciones y/o cadenas de suministro del Contratista; y
- (b) proporcionar cualquier información razonablemente solicitada por la Compañía para este propósito.

14.3 El Contratista deberá notificar a la Compañía con prontitud, y en todo caso en un plazo máximo de 4 días calendario contados desde el momento en que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento real, potencial o inminente de las Cláusulas. 14.1 o 14.2.

15. SOSTENIBILIDAD Y CONDUCTA DE NEGOCIOS DE SOUTH32 - REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LOS PROVEEDORES

15.1 El Contratista reconoce que tiene acceso a una copia y que ha leído y cumplirá el Código, la Política de Sostenibilidad y Conducta de Negocios de South32 - Requerimientos Mínimos de los Proveedores y la Política de Privacidad de South32, según corresponda en cada momento, y que se asegurará de que el Personal del Contratista pertinente los haya leído, entendido y que se registrará por los mismos.

15.2 El Contratista debe cumplir, y asegurarse de que el Personal del Contratista también esté al tanto y cumpla con los Estándares y Procedimientos del Sitio, según sea del caso, en la fecha de expedición de la Orden de Compra.

16. PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE DATOS

16.1 El Contratista deberá, en relación con toda la Información Personal de la Compañía:

- (a) solo procesar dicha Información Personal de la Compañía de manera consistente con la Política de Privacidad y de acuerdo con las instrucciones de la Compañía;
- (b) proporcionar cualquier asistencia que la Compañía solicite razonablemente para poder cumplir con las Leyes de Privacidad de Datos o para responder solicitudes o quejas particulares relevantes;
- (c) no almacenar, transferir, ni divulgar Información Personal de la Compañía fuera de la

jurisdicción en la que fue originalmente generada o recopilada por el Contratista, salvo que cuente con consentimiento previo y expreso de la Compañía. Si para respaldar cualquier almacenamiento, transferencia o divulgación de la Información Personal de la Compañía en una jurisdicción diferente la Compañía lo requiere, el Contratista suscribirá un acuerdo de procesamiento de datos en el formato provisto por la Compañía (cuando sea del caso, según las disposiciones estándar aprobadas bajo las Leyes de Privacidad de Datos).

16.2 Cuando el Contratista:

- (a) tenga la custodia o el control sobre cualquiera de los Datos Protegidos; o
- (b) requiera para acceder, transmitir o almacenar Datos Protegidos,

en o a través de redes o servidores conectados con los sistemas o equipos de información del Contratista, el Contratista deberá:

- (c) implementar y mantener las medidas técnicas y organizacionales apropiadas para asegurar los Datos Protegidos en su posesión o bajo su control, con el fin de evitar el acceso, pérdida, destrucción, uso indebido, interferencia, modificación, divulgación o daños de Datos Protegidos;
- (d) para dar efecto a la subcláusula 16,2 (c) anterior, el Contratista deberá tomar todas las medidas razonables para identificar el riesgo (interno y externo) para salvaguardar los Datos Protegidos en su posesión o bajo su control y para verificar y actualizar periódicamente estas salvaguardas contra los riesgos identificados;
- (e) garantizar que sus sistemas de seguridad física y técnica solo permitan el acceso a los Datos Protegidos al Personal del Contratista debidamente autorizado y capacitado;
- (f) al menos una vez por año calendario brindar capacitación adecuada al Personal del Contratista con respecto al manejo correcto de los Datos Protegidos para minimizar el riesgo de Violación de Datos;
- (g) cumplir con todos los requisitos de seguridad, políticas, procedimientos o instrucciones según lo especificado en la Orden de Compra o según sea notificado de tiempo en tiempo por parte de la Compañía por escrito;
- (h) si la Compañía lo solicita, proporcionar informes regulares de garantía de seguridad a la Compañía, incluyendo la información que sea razonablemente necesaria para que la Compañía evalúe el cumplimiento de las obligaciones del Contratista en relación con la seguridad de los Datos Protegidos; y
- (i) en caso de cancelación o vencimiento de la Orden de Compra por cualquier motivo, o previa solicitud por escrito en cualquier momento, cesar y asegurarse de que el Personal del Contratista deje de usar o procesar los Datos Protegidos y devolver y/o procurar la devolución de todos y cada uno de los Datos Protegidos en su posesión o bajo su control a la Compañía.
- (j) previa solicitud, proporcionar a la Compañía todos los detalles razonables y la confirmación por escrito del cumplimiento del Contratista con esta Cláusula 16.

16.3 El Contratista debe asegurarse de que, por cualquier acto u omisión, no afectará adversamente ni alterará la operación, la funcionalidad o el entorno técnico de los sistemas o equipos de información de la Compañía sin el previo consentimiento escrito de la Compañía.

16.4 El Contratista acuerda no modificar ninguna Información Personal de la Compañía o Datos Protegidos bajo su control o posesión, fusionarlos con otros datos, explotarlos comercialmente, o participar en cualquier otra práctica o actividad que pueda afectar negativamente la integridad, seguridad o confidencialidad de éstos, a no ser que específicamente sea permitido bajo este documento o lo ordene la Compañía por escrito.

16.5 Si el Contratista tiene conocimiento (real o sospecha) de:

- (a) mal uso, interferencia o pérdida o acceso no autorizado, modificación o divulgación de Datos Protegidos por parte de cualquier persona;
- (b) incumplimiento de las obligaciones del Contratista en relación con los Datos Protegidos; o
- (c) un evento que resulte en un efecto adverso real o potencial sobre cualquier sistema de información o equipo utilizado para Procesar Datos Protegidos, o la capacidad de la Compañía para acceder, modificar o usar cualquier Dato Protegido,

(una **Violación de los Datos**), el Contratista deberá (a su propio costo):

- (e) con prontitud (y en todo caso en un lapso de máximo 24 horas) reportar la Violación de Datos a la Compañía;
- (f) mitigar, en la medida de lo posible, cualquier efecto perjudicial derivado de la Violación de Datos;
- (g) proporcionar a la Compañía toda la información relevante con respecto a la Violación de Datos razonablemente disponible para el Contratista;
- (h) proporcionar cualquier asistencia que la Compañía solicite razonablemente con el fin de investigar, mitigar el impacto o de cualquier otra forma responder a cualquier Violación de Datos, incluso cooperando con la Compañía para efectos de que ésta notifique a los afectados por la Violación de Datos o a cualquier ente regulador pertinente;
- (i) a menos que la Ley exija lo contrario, no notificará a ningún tercero sobre el efecto de la Violación de Datos en los Datos Protegidos o en la Compañía sin el consentimiento previo expreso de la Compañía. Cuando el Contratista por Ley deba notificar a un tercero, el Contratista deberá, en la medida de lo posible, consultar con la Compañía y permitir que la Compañía revise y apruebe cualquier notificación antes de que se emita;
- (j) preservar y proteger los Datos de la Compañía (incluyendo cuando sea necesario recurrir a cualquier copia de seguridad o sitio alternativo o tomar otra acción para recuperar los Datos de la Compañía); y
- (k) restaurar con prontitud los Datos de la Compañía que se hayan perdido o dañado, utilizando las mejores técnicas de restauración de datos.

16.6 El Contratista se debe asegurar que todos los subcontratos y otros acuerdos de la cadena de suministro que puedan permitir el acceso a los Datos Protegidos incluyan protecciones para los Datos Protegidos que sean congruentes con esta Cláusula 166.

17. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES DE CONTROL COMERCIAL

17.1 El Contratista:

- (a) deberá, al ejecutar la Orden de Compra, cumplir con las Leyes de Control Comercial;
- (b) no debe obtener ni proporcionar a la Compañía Bienes o Servicios, ni ningún componente de éstos, de ninguna persona, entidad o país, que sea el objetivo de las Leyes de Control Comercial; y
- (c) declara y garantiza que no es una Parte Sancionada, y no tomará acción alguna durante el curso de la Orden de Compra que la convierta en Parte Sancionada. Si el Contratista se convierte en Parte Sancionada, deberá notificarlo a la Compañía a la mayor brevedad posible.

18. LEY APLICABLE

La Orden de Compra y cualquier disputa que surja de, o se conecte con, o se relacione de cualquier manera con la Orden de Compra (incluso disputas no contractuales) se rigen por la Ley de la jurisdicción donde se constituyó la Compañía y, con sujeción a la Cláusula 22 (de ser aplicable), los tribunales de dicha jurisdicción tienen competencia no exclusiva para resolver cualquier disputa que surja de, o se conecte con, o se relacione de cualquier manera con la Orden de Compra.

19. MODIFICACIONES Y DESISTIMIENTOS

Las partes solo pueden modificar, o desistir de las disposiciones de, la Orden de Compra por escrito.

20. IDIOMA

Si por Ley se requiere que las partes traduzcan la Orden de Compra a un idioma que no sea el castellano, entonces, en la medida permitida por la Ley, el texto en castellano de la Orden de Compra prevalecerá sobre cualquier incongruencia o diferencia de interpretación con cualquier otro idioma. En caso de tal incongruencia o diferencia, las partes deberán modificar el texto en cualquier otro idioma para eliminar la incongruencia o diferencia.

21. INTEGRIDAD DEL ACUERDO

La Orden de Compra (incluyendo las declaraciones, garantías, promesas y documentos presentados por el Contratista como parte del proceso de pre-calificación del proveedor y/o del proceso de aprobación previa del socio comercial (según corresponda) de la Compañía) constituye la totalidad del acuerdo entre las Partes en relación con su objeto y reemplaza a todos los demás acuerdos previos, solicitudes de cotización, entendimientos, declaraciones, garantías, promesas, negociaciones, cartas y documentos en relación con su objeto (de haberlos) realizados o entregados antes de la fecha de la Orden de Compra.

22. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA JURISDICCIÓN (COLOMBIA - CHILE - ARGENTINA)

Si la Compañía está constituida en Colombia o en Chile o en Argentina, las siguientes disposiciones adicionales aplicarán a la Orden de Compra:

22.1 PENALIDADES

- (a) La Compañía tendrá derecho a imponer las penalidades establecidas en esta Cláusula sin perjuicio de los derechos que la Compañía pueda tener para exigir la correspondiente indemnización de perjuicios, el cumplimiento específico o la terminación de la Orden de Compra.
- (b) Cláusula Penal Moratoria: en caso de incumplimiento parcial, mora, retardo o cumplimiento tardío por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones, la Compañía podrá imponer al Contratista, a título de pena moratoria, una suma equivalente a 0.5% del Precio de la Orden de Compra, por cada día de incumplimiento parcial, mora, retardo o cumplimiento tardío. Esta penalidad moratoria se podrá cobrar por un máximo de 10 días calendario con respecto a una obligación específica. Si el Contratista no cumple con dicha obligación específica por un término superior a 10 días calendario y, a juicio de la Compañía, dicho incumplimiento tiene un impacto significativo en el objeto de la Orden de Compra, la Compañía podrá dar por terminada la Orden de Compra, ordenar su liquidación y hacer efectivas las sanciones que correspondan por el incumplimiento de la Orden de Compra, además de la aplicación de las penalidades establecidas en la presente Cláusula. El pago de las penalidades no eximirá al Contratista de su obligación de cumplir todas y cada una de las obligaciones no cumplidas.
- (c) Cláusula Penal por Incumplimiento Definitivo: en caso de incumplimiento definitivo, o de un incumplimiento significativo/sustancial, del Contratista de sus obligaciones en virtud de la Orden de Compra, el Contratista le pagará a la Compañía, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del Precio de la Orden de Compra.
- (d) Las penalidades descritas en esta Cláusula se deventarán por el solo hecho del

incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones y no requerirán de declaración judicial o extrajudicial del incumplimiento del Contratista, o para el cobro y pago de dichas sanciones. Por consiguiente, las Partes acuerdan que la Compañía tendrá derecho a deducir o compensar cualquier monto adeudado por el Contratista de cualquier monto adeudado por la Compañía al Contratista.

22.2 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

- (a) El Contratista autoriza expresamente a la Compañía para Procesar la Información Personal que le proporcione el Contratista en virtud de la Orden de Compra, para los siguientes fines: (i) realizar todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y desarrollar la relación contractual; y (ii) para cumplir con los procedimientos internos de la Compañía (cumplimiento, facturación y pago, auditorías, capacitaciones, reportes, etc).
- (b) El Contratista declara haber obtenido las autorizaciones requeridas de los titulares de la Información Personal que sea proporcionada a la Compañía en virtud de la Orden de Compra. Asimismo, la Compañía, en cumplimiento de los fines anteriormente mencionados, podrá recolectar, almacenar, borrar, transferir y/o transmitir la Información Personal a otras entidades del grupo de compañías de South32 Limited en el mundo. El Contratista podrá, en cualquier momento, solicitar a la Compañía el derecho a revisar, actualizar, rectificar y revocar la autorización que haya otorgado para el Procesamiento de Información Personal, de conformidad con la Política de Privacidad y la Ley Aplicable.

22.3 RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Cualquier disputa que surja de, o se conecte con, o se relacione de cualquier manera con la Orden de Compra, se deberá resolver mediante arbitraje final y vinculante, de acuerdo con las siguientes disposiciones (según la Ley Aplicable):

- (a) El reglamento del arbitraje será el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá o de Santiago, según sea el caso, ("**Reglas**") vigente en el momento en que se inicie el arbitraje;
- (b) la sede del arbitraje será Bogotá o Santiago o Buenos Aires (según sea el caso);
- (c) salvo que las partes acuerden algo en contrario, el arbitraje lo llevará a cabo un tribunal arbitral designado por la Cámara de Comercio de Bogotá/Santiago de acuerdo con las Reglas;
- (d) el tribunal arbitral estará integrado por tres árbitros, a menos que se estime que el reclamo asciende a menos de 500 salarios mínimos mensuales en Colombia o en Chile (según sea del caso), en cuyo caso el tribunal arbitral tendrá un solo árbitro;
- (e) el tribunal arbitral resolverá la disputa en Derecho, de conformidad con la Ley Aplicable, por decisión mayoritaria del tribunal arbitral;
- (f) el arbitraje se llevará a cabo en Bogotá o Santiago o Buenos Aires (según sea el caso); y
- (g) El arbitraje se llevará a cabo en español.

22.4 FUERZA MAYOR

- (a) **Fuerza Mayor** tendrá el significado establecido en la Ley Aplicable y la jurisprudencia aplicable. Sin perjuicio de lo anterior, los siguientes no se considerarán eventos de Fuerza Mayor: (a) dificultades/penurias económicas; (b) cambios en las condiciones del mercado; (c) entrega tardía o falla de los equipos, salvo que sean causados por Fuerza Mayor; y (d) incumplimientos o retardos de subcontratistas o proveedores, salvo que sean causados por Fuerza Mayor. Un incumplimiento no será considerado un evento de Fuerza Mayor a menos que la parte que reclama la Fuerza Mayor notifique a la otra parte de la ocurrencia de dicho evento de Fuerza Mayor y del retraso que se espera tan pronto

como sea razonablemente posible después de la ocurrencia del evento.

- (b) La parte afectada por el evento de Fuerza Mayor tendrá derecho a una prórroga del plazo para el cumplimiento de cualquier obligación suspendida por la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor. Dicha prórroga será por un período igual al tiempo durante el cual persistió el evento de Fuerza Mayor o, si dicha extensión no es razonable, a un período de tiempo que sea razonable teniendo en cuenta la naturaleza del evento de Fuerza Mayor.
- (c) Cualquiera de las partes tendrá derecho a terminar la Orden de Compra si el evento de Fuerza Mayor persiste por más de 25 días calendario notificando a la otra parte por escrito con no menos de 7 días calendario antes de la fecha de terminación.

22.5 OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA

Si la ejecución de la Orden de Compra requiere que Personal del Contratista trabaje en el Sitio de la Compañía, las siguientes disposiciones también se aplicarán a la Orden de Compra:

- (a) Sin perjuicio de otros derechos contemplados en la Ley Aplicable o en la Orden de Compra, la Compañía podrá solicitar al Contratista, a su entera discreción y en cualquier momento, que proporcione todos los documentos o información pertinentes para asegurarse del debido cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones laborales y de seguridad social.
- (b) Si dichos documentos descritos anteriormente no se entregan correctamente y a tiempo, o se verifica el incumplimiento de tales obligaciones, la Compañía tendrá el derecho de retener, deducir o compensar cualquier monto de cualquier pago adeudado al Contratista y realizar con ello el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social adeudadas por el Contratista.
- (c) El Contratista debe asegurarse de que a la Compañía no se le hará responsable, bajo la Ley Aplicable, del incumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones laborales y de seguridad social respecto del Personal del Contratista involucrado en la ejecución de la Orden de Compra. El Contratista acepta indemnizar y mantener indemne a la Compañía frente a cualquier reclamo, demanda o proceso (incluyendo los honorarios de los abogados) que se deriven de dichas obligaciones. El Personal del Contratista deberá estar, en todo momento, bajo la dirección y el control del Contratista.
- (d) Respecto del Personal del Contratista que realice actividades en el Sitio de la Compañía para la ejecución de la Orden de Compra, la Compañía se reserva el derecho de definir si dicho Personal puede (o no) ingresar o permanecer en el Sitio. En este escenario, la Compañía le informará al Contratista sobre la decisión que llegare a tomar, con el fin de que el Contratista adelante, según lo considere adecuado, las acciones que le corresponden como empleador.

22.6 CONTRATACIÓN DE PERSONAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA COMPAÑÍA [solo aplicable para la Jurisdicción de Colombia]

- (a) Aplican las siguientes definiciones:

Área de Influencia Directa de la Compañía significa, según corresponda y según se actualice de tiempo en tiempo, las áreas de terreno donde habitan personas pertenecientes oficialmente a las siguientes comunidades:

Planta CMSA	Queresas y Porvenir (Operaciones de CMSA en Planeta Rica)
San José de Uré (Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Uré)	Vereda Punta Verde (Cabildo y/o Junta de Acción Comunal)

Corregimiento de Pueblo Flecha (Cabildo Unión Matoso)	Vereda Medio Rancho (Comunidad afrocolombiana y/o Junta de Acción Comunal)
Corregimiento de Puerto Colombia (Cabildo La Libertad y/o Junta de Acción Comunal)	Corregimiento Marañonal (Cabildo y/o Junta de Acción Comunal)
Corregimiento de Boca de Uré (Cabildo, Junta de Acción Comunal y/o Consejo de Comunidades negras Eduardo Marcelo)	Corregimiento El Almendro (Cabildo y/o Junta de Acción Comunal)
Corregimiento de Puente Uré (Cabildo)	Vereda Guarica (Junta de Acción Comunal)
Corregimiento Torno Rojo (Cabildo y/o Junta de Acción comunal)	Vereda El Guayabo (Junta de Acción Comunal)
Corregimiento La Odisea (Cabildo Guacarí y/o Junta de Acción Comunal)	
Corregimiento Centro América (Cabildo y/o Junta de Acción Comunal)	
Vereda La Estrella (Junta de Acción Comunal)	

CMSA se refiere a Cerro Matoso S.A.

Mano de Obra Calificada se refiere a cargos que requieren para su desarrollo formación técnica, tecnológica o profesional.

Mano de Obra No Calificada se refiere a cargos que no requieren educación formal; es decir, perfiles que no requieren para su desarrollo formación técnica, tecnológica o profesional.

Personal Auxiliar se refiere a cargos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de cargos de nivel superior o de Mano de Obra Calificada.

- (b) Las Partes acuerdan, en el marco de la ejecución de la Orden de Compra, que el 100% del Personal del Contratista contratado para Mano de Obra No Calificada y al menos el 50% del Personal Auxiliar serán del Área de Influencia Directa de la Compañía.
- (c) Las Partes acuerdan que el Contratista dará preferencia a la contratación de Mano Obra Calificada proveniente del Área de Influencia Directa de la Compañía, conforme estos términos se definen en este documento.

23. DEFINICIONES

En la Orden de Compra y estos Términos y Condiciones (a menos que el contexto exija algo diferente):

Bienes significa los bienes, si los hubiere, especificados como tales en la Orden de Compra (incluyendo cualquier parte de los bienes especificados).

Código significa el Código de Conducta Empresarial de South32, al que se puede acceder en la sección "Proveedores" de la página web de South32, según sea actualizado de tiempo en tiempo

Compañía significa la entidad denominada como tal en la Orden de Compra.

Contratista significa la parte o partes designadas como tales en la Orden de Compra.

Datos de la Compañía significa todos los datos, información, texto, dibujos u otros materiales incorporados en cualquier medio electrónico o tangible y que son suministrados o puestos a disposición por o en nombre de la Compañía al Contratista en virtud de la Orden de Compra

(incluyendo la Información Confidencial de la Compañía).

Datos Protegidos significa la Información Personal de la Compañía y los Datos de la Compañía.

Defecto significa cualquier aspecto de los Bienes o Servicios que no esté de conformidad con la Orden de Compra, o cualquier daño, deficiencia, falla o insuficiencia en el diseño, desempeño, mano de obra, calidad o composición de los Bienes o Servicios.

Derechos de Propiedad Intelectual significa todos los derechos de autor y similares (incluso derechos morales), todos los derechos relacionados con inventos (incluyendo derechos de patente), marcas comerciales registradas y no registradas (incluyendo marcas de servicio), diseños registrados, información confidencial (incluyendo secretos comerciales), *know-how*, disposición de circuitos y todos los demás derechos en todo el mundo que se deriven de la actividad intelectual en campos industriales, científicos o artísticos. Estos derechos incluyen:

- (a) todos los derechos sobre todas las solicitudes para registrar los mismos; y
- (b) todas las renovaciones y prórrogas de estos derechos.

Día Hábil significa un día que no sea sábado, domingo, o festivo en el Sitio, y no incluye el 27, 28, 29, 30 o 31 de diciembre.

Entidad Corporativa Relacionada significa, en relación con una entidad, una entidad corporativa que es una empresa controlante, una empresa controlada, o una empresa controlada de una empresa controlante, de esa entidad y con respecto a una entidad dentro del grupo de empresas South32 Limited incluye:

- (a) cualquier entidad corporativa controlada por South32 Limited, considerando el total de intereses de participación, directos o indirectos, en esa entidad corporativa; o
- (b) cualquier persona jurídica que controle o esté controlada por las personas jurídicas mencionadas en el literal (a) anterior.

Para los efectos de esta definición, una persona jurídica controla a otra cuando en el momento pertinente posee, directa o indirectamente, o está en condiciones de emitir, o controlar la emisión de no menos del 50% de las acciones con derecho a voto en las asambleas generales de esa otra persona jurídica, o controla la composición de la mayoría del directorio de esa otra persona jurídica, y "controlada" y "controlante" se interpretarán de conformidad con ello.

Estándares y Procedimientos del Sitio se refiere a todos los estándares, políticas y procedimientos de la Compañía de aplicación general en el Sitio en relación con los asuntos relacionados con la seguridad, la salud, el medio ambiente, las relaciones laborales, la tecnología y el comportamiento personal.

Evento de Insolvencia significa que una parte es incapaz de pagar sus deudas cuando sean exigibles a su vencimiento.

Factura significa una factura presentada por el Contratista de conformidad con la Cláusula 3.3 para el pago de la totalidad o una parte relevante (según corresponda) del Precio de los Bienes entregados o los Servicios prestados por el Contratista de conformidad con la Orden de Compra.

Fecha de Entrega significa la fecha de entrega especificada como tal en la Orden de Compra.

Funcionario del Gobierno incluye:

- (a) cualquier funcionario, empleado o agente de un gobierno o una organización internacional pública o cualquier departamento o agencia de éstos o cualquier entidad controlada o de propiedad del gobierno (incluyendo las empresas controladas o de propiedad del Estado);
- (b) cualquier partido político o funcionario del partido, o candidato a un cargo político; y
- (c) personas que obren en nombre de dicho gobierno u organización pública internacional, o cualquier agencia, departamento o instrumento de éste, así como líderes de pueblos indígenas o tribales u organizaciones de títulos nativos y/o familias reales; y
- (d) en algunos casos, parientes cercanos de cualquiera de los anteriores.

Información Confidencial significa:

- (a) los términos de la Orden de Compra;
- (b) cualquier información relacionada con el negocio, las operaciones, las finanzas, los planes, los clientes u otros asuntos de la Compañía (o de las Entidades Corporativas Relacionadas de la Compañía);
- (c) cualquier información puesta a disposición o adquirida por el Contratista en cualquier momento en relación con la Orden de Compra (incluyendo la PI del Proyecto y otra propiedad intelectual de la Compañía); y
- (d) cualquier información que se derive de alguna información mencionada en cualquiera de los anteriores subpárrafos (a) a (c),

pero no incluye información que:

- (e) sea o llegue a ser de conocimiento público por causas diferentes al incumplimiento de la Orden de Compra);
- (f) haya sido desarrollada de forma independiente por el Contratista y no esté sujeta a alguna restricción con respecto a su divulgación o uso; o
- (g) haya sido adquirida de forma independiente por el Contratista de una fuente que no estuviese sujeta a un deber de confidencialidad con respecto a esa información y no está sujeta a alguna restricción con respecto a su divulgación o uso.

Información Personal significa cualquier información (incluida una opinión) acerca de una persona natural identificada o identificable, e incluye cualquier categoría de datos incluidos en la Política de Privacidad.

Información Personal de la Compañía se refiere a toda la Información Personal proporcionada o puesta a disposición por o en nombre de la Compañía o que el Contratista genere o recopile de otra manera en virtud de o en relación con la ejecución de la Orden de Compra. Toda la Información Personal de la Compañía se tratará como Información Confidencial de la Compañía.

Impuesto o **Impuestos** significa todo tributo directo o indirecto, nacional, municipal o departamental y objeto de obligación de pago al Estado, en calidad de impuesto, tasa o contribución, que se cause con ocasión a la Orden de Compra.

Impuesto al Valor Agregado significa el impuesto sobre las ventas (IVA), así como los demás impuestos nacionales indirectos y análogos a este, como el impuesto al consumo.

Inseguro incluye riesgos e incidentes reales o potenciales inaceptables relacionados con seguridad, salud o medio ambiente.

La Esclavitud Moderna significa cualquier actividad, práctica o conducta que constituya un delito en relación con la esclavitud, el trabajo forzado, el trabajo infantil, el matrimonio forzado, la servidumbre involuntaria, la servidumbre por deudas, la trata de personas u otra explotación similar a la esclavitud según las leyes vigentes contra la esclavitud y la trata de personas, estatutos, códigos y convenciones internacionales vigentes de tiempo en tiempo.

Leyes significa:

- (a) legislación que incluye regulaciones, reglamentos, estatutos, órdenes, fallos y proclamaciones;
- (b) derecho consuetudinario y de equidad (si es del caso); y
- (c) requerimientos de autoridad, lineamientos, consentimientos, certificados, licencias, permisos y aprobaciones (incluyendo sus condiciones) que una parte está legalmente obligada a cumplir o a obtener.

Leyes Anti-corrupción significa cualquier Ley contra el Soborno y la corrupción que sea aplicable a cualquiera de las partes o a la Orden de Compra.

Leyes de Control Comercial significa cualquier sanción económica, control de exportaciones, leyes aduaneras o de importación, u otras reglamentaciones, órdenes, directivas, designaciones, licencias o decisiones aplicables a cualquiera de las partes o a la Orden de Compra y relacionadas con el comercio o la transferencia de bienes, tecnología, software y/o servicios que se imponen, administran o se hacen cumplir cuando sea del caso, incluyendo, entre otros, los establecidos por Australia, los Estados Unidos, el Reino Unido, Singapur, la Unión Europea (UE), los Estados miembros de la UE o las Naciones Unidas.

Leyes de Control Comercial aplicables significa cualquier Ley de Control Comercial aplicable a cualquiera de las partes o a la Orden de Compra.

Leyes de Privacidad de Datos significa todas las Leyes actuales o futuras relacionadas con la protección de datos, la privacidad y la seguridad de la información que aplican a la Compañía o al Contratista en relación con la Orden de Compra.

Orden de Compra significa la Orden de Compra de Bienes y/o Servicios expedida por la Compañía al Contratista de tiempo en tiempo, que contiene, entre otras cosas, una descripción de los Bienes y/o Servicios.

Parte Sancionada significa:

- (c) cualquier persona o entidad designada para controles de exportación o restricciones de sanciones en virtud de las Leyes de Control Comercial aplicables, incluyendo, entre otras, cualquier designación aplicable en virtud de la Lista de Estados Unidos de Naciones Especialmente Designadas y Personas Bloqueadas, la Lista de Identificación de Sanciones Sectoriales, la Lista de Entidades de la Oficina de Industria y Seguridad de EE. UU., la Lista Consolidada del Reino Unido, la Lista Consolidada de la UE y la lista consolidada de Australia; y/o
- (d) cualquier entidad que sea propiedad en un 50% o más, o esté controlada, directa o indirectamente, por una o más de las anteriores personas o entidades.

Pérdida incluye cualquier reclamación, proceso, pérdida, daño, costo (incluyendo los costos legales sobre indemnización completa), cargos, gastos, multas, penalidades y otras responsabilidades.

Pérdida Consecuente significa cualquier daño especial, ejemplar o punitivo (de ser aplicable bajo Ley Aplicable), daños indirectos, pérdida de producción, pérdida de ingresos, lucro cesante o pérdida de utilidades o ganancias esperadas, pérdida de reputación comercial, interrupciones de negocios de cualquier naturaleza, pérdida de oportunidades, pérdida de ahorros anticipados, o pérdida de gastos generales fijos, incluyendo, sin limitación, cualquier consecuencia mediata, casual o remota (artículo 1626 y concordantes del Código Civil y Comercial)..

Período de Corrección de Defectos significa el período de 24 meses a partir de la Fecha de Entrega de los Bienes y/o 12 meses a partir de la fecha en que se prestó por última vez un Servicio.

Personal del Contratista significa los directores, funcionarios, empleados, agentes, invitados, subcontratistas (de cualquier nivel bajo el Contratista) y Entidades Corporativas Relacionadas, y cualquier director, funcionario, empleado, agente o invitado de cualquier agente, invitado, subcontratista (de cualquier nivel bajo el Contratista) o de cualquier Entidad Corporativa Relacionada con el Contratista.

Política de Privacidad significa la política de privacidad de South32 y/o de la Compañía, tal como se establece en el sitio web de South32 y/o la Compañía, y según se actualice de tiempo en tiempo.

Precio significa el precio o tarifas especificados como tales en la Orden de Compra.

Proceso o Procesamiento significa cualquier operación o serie de operaciones que se realizan en relación con la Información Personal, bien sea por medios automáticos, lo que incluye recopilación, grabación, organización, adaptación o alteración, recuperación, consulta, uso, divulgación, puesta a disposición, alineación, combinación, bloqueo, eliminación y destrucción de dicha información personal.

PI del Proyecto significa la propiedad intelectual (actual o futura), junto con todos los Derechos de Propiedad Intelectual asociados creados, descubiertos o que surjan, tengan como objeto, o se relacionen con, la ejecución de la Orden de Compra (incluyendo toda la propiedad intelectual desarrollada por el Contratista o el Personal del Contratista en la ejecución de la Orden de Compra).

PI Preexistente significa toda la Propiedad Intelectual del Contratista (o licenciada al Contratista por un tercero) que existe antes de la emisión de la Orden de Compra, pero excluye la PI del Proyecto.

Punto de Entrega significa el lugar para la entrega de los Bienes especificados en la Orden de Compra.

Requisitos De Salud Y Seguridad para el Contratista significan los términos y condiciones accesibles en la sección "Proveedores" del sitio web de South32, actualizados periódicamente.

Servicios significa los servicios, de haberlos, especificados como tal en la Orden de Compra (incluyendo cualquier parte de los servicios especificados y cualquier servicio complementario).

Sitio significa el lugar descrito como tal en la Orden de Compra como el lugar para el uso o almacenamiento de los Bienes por parte de la Compañía o para la prestación de los Servicios.

Soborno significa cualquier oferta, pago o solicitud de dinero u otra cosa de valor para influenciar a un Funcionario del Gobierno o cualquier otra persona para que actúe de manera indebida en el desempeño de sus funciones. Esto incluye la entrega de un pago de facilitación (que es un pago o regalo, así sea pequeño) a un Funcionario del Gobierno para acelerar su gestión en un servicio no discrecional de rutina.

Sostenibilidad y Conducta de Negocios de South32 - Requerimientos Mínimos de los Proveedores se refiere a los Requerimientos para Proveedores en materia de Conducta de Negocios y Sostenibilidad de South32, accesibles en la sección "Proveedores" de la página web de South32, según sean actualizados de tiempo en tiempo.

Violación de Datos tiene el significado de la Cláusula 16.5.